



**RESOLUCION No. 100-001 DEL 2015**

“Por medio del cual se autoriza un retiro parcial de Cesantías de un fondo privado”

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**

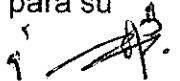
En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 136 y 179 de 1994, el Acuerdo No. 002 del 2008, modificado por el Acuerdo 182 de 2013 y

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que la servidora Pública **ALICIA CAÑAVERAL PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.438.787 expedida en Villavicencio., labora actualmente en el **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, ejerciendo el cargo de Técnica Administrativa Talento Humano.
2. Que la citada servidora pública ha solicitado un pago parcial de cesantías, por valor de **UN MILLON DE PESOS (1.000.000.) MCTE.** para mejoramiento de vivienda.
3. Que revisada la petición y documentación adjunta, es procedente acceder a ella por cuanto se ha cumplido con uno de los requisitos que exige el Artículo Segundo, Literal C, del Decreto 2755 de 1996, para que pueda ser decretado el reconocimiento, así:
  - a ). *Para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación, o de la de su cónyuge, el trabajador deberá presentar el certificado original del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre propiedad del inmueble; copia debidamente autenticada ante Notario, del contrato suscrito por el trabajador con un ingeniero o arquitecto legalmente matriculado, o con un constructor práctico matriculado legalmente, en donde no hubiere aquellos profesionales, circunstancia esta que se acreditará con certificado de la primera autoridad política del lugar, con la especificación de la obra a realizar, su necesidad o conveniencia y su costo. El trabajador interesado y el profesional o el práctico contratista, deberá declarar bajo juramento ante juez competente, que dicho contrato es cierto y verdadero en todas sus partes. En todos los casos, la entidad reconocedora y pagadora, antes de decretar la prestación, deberá practicar inspección ocular sobre el inmueble con el fin de comprobar la necesidad o conveniencia de las obras.*
- 4.- Que en consecuencia el Concejo Municipal de Villavicencio, conforme al parágrafo del Artículo Segundo del Decreto 1582 de 1998 ha liquidado parcialmente las cesantías del relatado servidor según consta en la certificación expedida por porvenir y procede a pagar al afiliado.
- 5.- Que ha de informarse este procedimiento Administrativo, al Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., para que se disponga el pago del valor liquidado al afiliado, el cual usará para mejoras de vivienda.

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar como retiro parcial de Cesantías a favor de **ALICIA CAÑAVERAL PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.438.787 expedida en Villavicencio(Meta)., por valor de **UN MILLON DE (\$1.000.000.) PESOS MCTE.**, para su respectivo pago por parte del Fondo.





**RESOLUCION No. 100-001 DEL 2015**

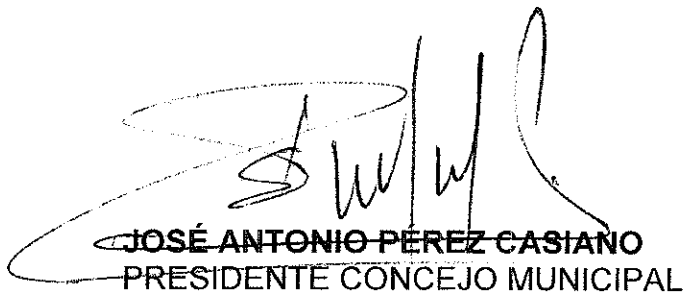
**ARTICULO SEGUNDO:** El valor solicitado parcialmente de las cesantías deberán ejecutarse única y exclusivamente para mejoras de vivienda del bien inmueble ubicado en la manzana calle 91B sur No. 50-89 lote No. 2 manzana 63 urbanización la Madrid del perímetro urbano de Villavicencio.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar la presente Resolución al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, para que ordene el pago de las cesantías correspondientes.

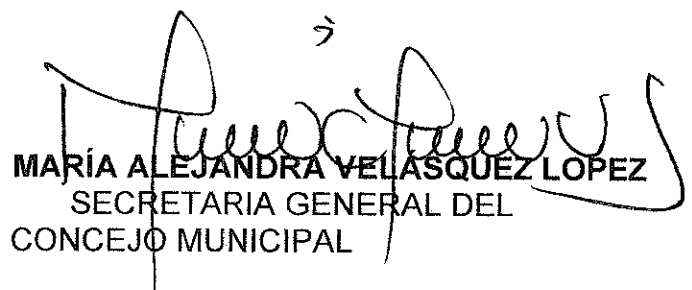
**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Se expedida en Villavicencio, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil quince (2015)

  
**JOSÉ ANTONIO PÉREZ CASIANO**  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Proyecto & Elaboró: Ligia L.Z.

  
**MARÍA ALEJANDRA VELÁSQUEZ LOPEZ**  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO MUNICIPAL